

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo 160
Subproceso: INSPECCIÓN DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD)

RESOLUCIÓN No. 160

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA
INVESTIGACIÓN RADICADA CON EL No. 170044.**

BUCARAMANGA, MARZO SIETE (7) DE DOS MIL TRECE (2.013)

El despacho de la Inspección de Control Urbano y Ornato II, en uso de sus atribuciones legales y considerando:

OBJETO A DECIDIR

Procede el Despacho a pronunciarse de fondo respecto de la presunta infracción urbanística presentada en el predio ubicado en la Calle 18 N° 32 – 06 Barrio San Alonso de esta ciudad, contravención que consta en los reportes enviados de la Oficina Asesora de Planeación.

HECHOS

Con ocasión del derecho de petición de fecha 20 de febrero de 2010, a esta inspección se le dio conocimiento que el predio ubicado en la calle 18 N° 32 - 06 Barrio San Alonso de esta ciudad se realizó visita de inspección técnica ocular y se observó a nivel del tercer piso una cubierta en teja termo acústica soportada por una estructura metálica y un pasamanos metálico instalado en el perímetro de la placa del mismo piso.

VISTOS

Las pruebas se contraen a las siguientes:

1. Concepto técnico y normativo para controles de obra N° 075, de fecha 09 de marzo de 2010, emitido por la oficina asesora de planeación.
2. Copia del oficio de la respuesta de al derecho de petición instaurado el 20 de febrero de 2010, de fecha 09 de marzo de 2010.
3. Auto que avoca conocimiento, de fecha 18 de marzo de 2010.
4. Envío del citatorio para descargos de fecha 15 de abril 2010.



Alcaldía de
Bucaramanga

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo 160
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD)



Bucaramanga

una sola ciudad
un solo corazón

16

SUSTENTO PROBATORIO.

De la investigación realizada por la Oficina de la defensoría del espacio publico, en visitas técnicas de inspección ocular al predio ubicado en la calle 18 N° 32 – 06 barrio San Alonso de esta ciudad y posteriormente este despacho tiene como pertinente evaluar el contenido del expediente de dicho predio en el sentido que éstos documentos son los que nos permiten llevar una aproximación probatoria del estado en que se encuentra la obra denunciada.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Bajo el oficio remitido por la oficina asesora de planeación N° 075 de fecha 09 de marzo de 2010, a esta inspección se le dio conocimiento que el predio ubicado en la calle 18 N° 32 – 06 barrio San Alonso de esta ciudad se realizo construcción sin licencia, por lo cual se inicio la presente investigación bajo el radicado 170044; respecto a las vulneraciones cometidas a la luz de las norma urbanísticas, todo esto lo relacionamos ya que este despacho se permite explicar ¿por que no es competente? para ejercer algún tipo de sanción urbanística, dado a que como consta en el acerbo probatorio del proceso, este tipo de situaciones si bien es cierto la realización a nivel del tercer piso de una cubierta en teja termo acústica soportada por una estructura metálica y un pasamanos metálico instalado en el perímetro de la placa del mismo piso, este tipo de obras no están dentro del abanico de competencias de este despacho de acuerdo a la 810 de 2003, debida a que no son obras en mampostería, son competencia de la Secretaria de Infraestructura, de la alcaldía de Bucaramanga, quien es la autoridad competente para este tipo de denuncias.

Lo anterior se trae a colación, teniendo en cuenta que al no existir competencia nuestra frente a el oficio que remite la oficina asesora de planeación de Bucaramanga y el cual sirve de sustento para iniciar la acción policiva, no podría esta dependencia entrar a establecer responsabilidad alguna debido que lo remitido por dicha dependencia no permitiría intervenir con sujeción a la estabilidad y seguridad jurídica de las actuaciones legales que debe predominar al momento de proferirse decisiones bajo postulados normativos y ajustado a la ley.

Por los motivos antes expuestos este despacho encuentra viable y legal, archivar la investigación por la supuesta infracción a las normas de urbanismo, en contra del propietario del predio ubicado en la calle 18 N° 32 - 06 Barrio San Alonso.



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo Edificio Fase I
Carrera 11 N° 24 – 52 Edificio Fase II
Conmutador: (57) 352 3000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo 160
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO de todo proceso por infracción de las normas de Urbanismo, en contra del propietario del predio ubicado en la calle 18 N° 32 – 06 barrio San Alonso de esta ciudad, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente providencia a los jurídicamente interesados.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



HERNAN ADOLFO BRUGES SIOSI
INSPECTOR DE CONTROL URBANO Y ORNATO II

PROYECTO: ABOGADO YEXANDER RAUL MAKENSI LINARES.

NOTIFICACIÓN PERSONAL.- En la fecha se notificó personalmente del contenido del presente proveído, el Personero Delegado en lo Penal, quien enterado, firmó como aparece.

Bucaramanga,

Personero Delegado.